

Martes, 30 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de Colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte de Plasencia para el impulso y mantenimiento de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 23 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 26 de diciembre de 2025

Belinda Martín Chillón

CONCEJALA DE TURISMO



Martes, 30 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Pedro Enrique Cordero Delgado, con DNI 11772441Y, como representante de la COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE DE PLASENCIA, con CIF G10234656.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte de Plasencia** dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Martes, 30 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48941**, denominada **“Información y promoción turística. A Hermandad Santísimo Cristo de la Buena Muerte”** del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (74,84% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 3.290,00€), siendo responsabilidad de la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.



Martes, 30 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos correspondientes a la cuota que la Cofradía abona a la Unión de Cofradías para su sostenimiento anual.
- c) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo.
- d) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- e) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- f) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- g) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- h) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- i) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- j) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- k) Gastos de personal.
- l) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- m) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.



Martes, 30 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- n) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa



Martes, 30 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Martes, 30 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO
CRISTO DE LA BUENA MUERTE

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Pedro Enrique Cordero Delgado

6

